

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Pronunciamiento de San Juan de Tierra Adentro

26 July 1851

San Juan de Tierra Adentro, Tabasco

Content:

Pronunciamiento de San Juan de Tierra Adentro, 26 de julio de 1851

En San Juan de Tierra Adentro a los veintiséis días del mes de julio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los señores jefe y oficiales que componen esta fuerza sabedores de la inculcación de sus derechos y de los ataques dados a la ley fundamental del estado por los individuos de la diputación permanente y el gobierno del mismo, considerando que a la vista de tantos males, escándalos, aberraciones, ataques e infracciones a la ley y tantos amañes con que la actual administración dirige la causa pública desde el memorable día 15 de octubre del año próximo pasado en que hizo con violencia del poder al excelentísimo señor gobernador constitucional don José Julián Dueñas prevaliéndose de intrigas y manifiestas infracciones a la ley; teniendo en consideración que si este orden de cosas sigue para descrédito y burla de los habitantes del estado poniéndose a la vista la inmoralidad e ineptitud de los escogidos del pueblo para escandalizar a los de fuera y de dentro del estado, sería justificar y dar por sentado lo que tanto repiten de que en Tabasco se hace lo que se quiere como dice el señor presidente de la diputación permanente licenciado don Antonio Lauri en su manifiesto al público, teniendo a la vista que el actual poder ejecutivo ha abandonado al gobierno sin causa legal después de haberlo tomado por asalto, desarrajado las puertas de la oficina del mismo, insultando y atropellando a los empleados de ella y cometiendo inauditas vejaciones y por último para colmo de males e infracciones han nombrado gobernador a don Justo Santa Anna, así es que para poder existir bajo un orden legal justo y permanente y que los pueblos disfruten de garantía y estabilidad, es indispensable que se organice un gobierno legal, sufragado por el pueblo y con arreglo a nuestra Constitución y leyes, en esta virtud se determinaran los artículos siguientes.

Artículo 1°. Se respeta al señor comandante general y a las armas del supremo gobierno, como así a todos los dependientes de la federación.

Artículo 2°. Tomará inmediatamente posesión de mando del gobierno del estado y el excelentísimo señor gobernador constitucional don José Julián Dueñas por haber sido despojado por asalto el día 15 de octubre del año próximo pasado.

Artículo 3°. Al día siguiente de haber tomado posesión del gobierno, convocará a los señores diputados propietarios nombrados legalmente y que debían fungir de agosto del año próximo pasado para que en empiecen su periodo ordinario de sesiones conforme previene la constitución del estado.

Artículo 4°. Instalado que sea y abiertas sus sesiones procederán al examen del escrutinio de la mayoría de la junta de escrutadores que fue instalada bajo la presidencia del señor jefe político del año anterior por falta del presidente de la diputación permanente que debió instalarla y declarará la legalidad a ilegalidad de los individuos nombrados para el poder ejecutivo, o cualquiera otra ulterior disposición para el efecto.

Artículo 5°. Si el congreso da por legal la elección hecha en el excelentísimo señor don José Julián

Dueñas para gobernador y para vice en el señor don Juan de Dios Salazar acordará el día en que el primero tome posesión del gobierno en su periodo legal, mas si se resolviese lo contrario se procederá a nueva elección, dejando los pueblos libres de la nueva elección, dejando los pueblos libres de la fuerza armada.

Artículo 6°. Como que cuanto ha hecho la actual administración ha sido sin el beneplácito del pueblo y sin la sanción legal de la ley damos por nulos todos sus actos y el excelentísimo señor gobernador procederá a obrar con arreglo a sus atribuciones.

Artículo 7°. Se sacarán copias de esta acta y se remitirán a todos los ilustres ayuntamientos de las cabeceras de partido, al individuo que actualmente regentea el poder ejecutivo y al señor comandante general para que esté interesado en el bien del estado, que no sea ajada la ley, auxilie con la fuerza y con su influencia al restablecimiento del orden. Con lo que se concluyó este acto que firmaron los señores jefes y oficiales.

Como jefe, Victorio V. Dueñas; Como oficiales: José Consepacion Samudio, Dionicio Mendoza, José de los Santos Hernandez, Rafael Ydalgo, Jacinto Garcia, José Maria Hernandez, Manuel Martinez, Fulgencio Estrada, Teodoro Gomez, Pedro Martinez

Es copia que certifico.

Vicente Morales

Es copia. San Juan [ilegible] julio 29 de 1851.

Don de R. G. de la Cámara [ilegible]

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=651>